

## DISPONGO

## ARTICULO UNICO

Se atribuye a la Consejería de Presidencia y Trabajo la competencia de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicios y comisiones circunstanciales, acumulaciones de funciones y permutas, de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito territorial de Extremadura.

Los expedientes a que den lugar el ejercicio de tales competencias serán tramitados por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual emitirá los informes y propuestas de resolución precisas para su terminación.

## DISPOSICION FINAL

PRIMERA. La Consejería de Presidencia y Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 1 de septiembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

Dentro de la propuesta del Programa Operativo F.S.E. 1994-1999, submarco regional de Extremadura, se contempla dentro del eje de valoración de recursos humanos, subeje inserción y reinserción ocupacional de los desempleados, una medida destinada a la ayuda a la contratación, por parte de las Corporaciones Locales, de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo.

Con tal medida se pretende disminuir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que suplir la carencia de personal de las Corporaciones Locales. Se plantea la medida como un intento de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las entidades locales, tales como procesos administrativos, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales, etc.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía y Hacienda,

## DISPONGO

## ARTICULO 1

1.1. La presente Orden regula las ayudas para fomento del empleo de desempleados mayores de 25 años, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

1.2. Dichas ayudas, hasta un máximo de 546.000.000 pts., cofinanciadas por el F.S.E., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.322A.640.00 de los presupuestos generales de la Junta de Extremadura para 1994.

## ARTICULO 2

Podrán participar en esta acción de empleo las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

## ARTICULO 3

Se concederá una ayuda de 600.000 pesetas, por cada desempleado mayor de 25 años que se contrate, en jornada completa, por las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo anterior, por un período no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

## ARTICULO 4

Para la distribución de las contrataciones entre las Corporaciones Locales solicitantes a que se refiere el artículo 2, se creará una Comisión presidida por el Sr. Director General de Planificación, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales, el Sr. Director General de Empleo, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación,

actuando como Secretario de la Comisión un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda.

En la distribución de las ayudas se tendrá en cuenta la población y el número de demandantes de empleo.

La Comisión de Valoración tendrá un plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para resolver sobre la concesión de la subvención.

La no resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior, equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desestimación, renuncia, caducidad.

#### ARTICULO 5

La adjudicación de las ayudas se realizará por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del Sr. Director General de Planificación.

#### ARTICULO 6

Las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo 2, interesadas en participar en esta acción cofinanciada por el F.S.E., podrán solicitarlo dirigiéndose a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Almendralejo, 14. Mérida, acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y un amemoria descriptiva de las obras o servicios a realizar.

La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido en la normativa comunitaria y en esta Orden.

#### ARTICULO 7

7.1. Para proceder al libramiento de la ayuda, se deberá presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

a) Certificado de la Corporación Local a que se refiere el artículo 2, en el que se especifique el inicio de las obras o servicios a realizar, la realización de las contrataciones y que en éstas se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con indicación del nombre y apellidos del personal contratado y n.º del D.N.I.

b) Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el INEM

c) Fotocopias compulsadas del D.N.I. y de la tarjeta de Demanda de Empleo de las personas contratadas.

7.2. Una vez recibida la ayuda, la Corporación Local a que se refiere el artículo 2, remitirá a esta Consejería la Carta de Pago correspondiente.

7.3. En los casos de renuncia del trabajador o alguna otra incidencia, la Corporación Local a que se refiere el artículo 2, podrá optar por contratar un nuevo trabajador desempleado mayor de 25 años hasta completar al menos los 12 meses que contempla la ayuda, o bien reintegrar a la Consejería de Economía y Hacienda la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el año.

#### ARTICULO 8

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 14 de octubre del presente año.

#### ARTICULO 9

Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo 2, deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y s. social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo I.

#### ARTICULO 10.— Incompatibilidades y reintegro

10.1. Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

10.2. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

10.3. Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera para que proceda a la

gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, a 1 de septiembre de 1994.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

D. ....

Secretario .....

#### CERTIFICA

Que por resolución del Consejero de Economía y Hacienda de ..... de ..... de 1994, se concedió a una ayuda de ..... pts., para la contratación de ..... desempleados mayores de 25 años (Orden de 1 de septiembre de 1994 de la D. de Economía y Hacienda, por la que se convocan ayudas para contratación de desempleados mayores de 25 años, para obras o servicios de interés colectivo, cofinanciadas por el F.S.E.)

Por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Nombre y Apellidos	N.º D.N.I.	Período Contratación	Retribuciones Brutas	Cotización S. Social con cargo a la Empresa	TOTAL
--------------------	------------	-------------------------	-------------------------	--	-------

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en ..... a, .... de ..... de .....

V.º B.º:  
El Alcalde